

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina continúa en el mismo estado de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 17 de Enero)

CÓDIGO CIVIL

Comercio

En vista de la instancia presentada con fecha 10 del actual en este Gobierno por D. Tomás Marín y Pérez, vecino de Alicante, solicitando se dé de baja en el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Haro á D. Juan Francisco Marín y Corcuera, por haber fallecido en dicha plaza el 1.º de Abril de 1893, ha sido declarado baja en el mismo, señalando el plazo de seis meses para la devolución de la correspon-

diente fianza y conformidad con lo prevenido en los artículos 89 y 946 del vigente Código de Comercio y á fin de que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones procedentes ante los Tribunales, dentro del mismo plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 67 del Reglamento interior para la organización y régimen de las bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885.

Logroño 17 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Sanidad.—Circular.

El Sr. Alcalde de Corera participa á este Gobierno que habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Juan Fernández Gutiérrez, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el cuartelillo cerrado por los siguientes límites: desde el puente de la Pasadilla, huerta de la Pepina, acequia abajo, hasta llegar á la alcantarilla de la carretera, término de la carretera abajo hasta el empalme con la de Logroño á Zaragoza, siguiendo esta adelante hacia la muga de esta jurisdicción con la de El Redal y término de San Millán, siguiendo de Norte á Sur la línea divisoria de ambas jurisdicciones hasta el camino de Ausejo y término de la huerta de Percamino y desde este camino pasada adelante hasta enlazar con el puente de la Pasadilla.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 17 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del Real decreto de 23 de Febrero de 1897,

relativo á la inscripción en los registros de la propiedad de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones y al modo de proceder en la venta de las mismas, ha demostrado la conveniencia de que dicha inscripción no se verifique hasta que llegue el caso de la venta, conforme se halla dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y de que las subastas se celebren con sujeción á los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, previa la necesaria incautación de las fincas, pues han surgido no pocas dificultades para que aquella inscripción se lleve á efecto con anterioridad á las ventas, y han resultado, en la generalidad de los casos, las subastas desiertas á causa de servir de tipo para las mismas la cantidad por que las fincas fueron adjudicadas á la Hacienda y un 10 por 100 más, sin que el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 autorice rebaja alguna, con lo cual la mayor parte de esas fincas quedan sin ser enajenadas.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Angel Urzaiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones se anunciarán en lo sucesivo con estricta sujeción á las reglas generales establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, con las modificaciones establecidas por el de 31 de Agus-

to de 1872 para las subastas ordinarias de fincas desamortizables; quedando, en su consecuencia, derogado el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 en cuanto al particular se refiere.

Art. 2.º La inscripción á nombre del Estado en el Registro de la propiedad de las fincas mencionadas en el artículo anterior, tendrá lugar al propio tiempo que se verifique la inscripción á favor del nuevo adquirente, que quedará obligado al pago de los gastos que originen las inscripciones.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, para los efectos de la venta, la agrupación en un solo lote de varias fincas, cualquiera que sea su procedencia, siempre que radiquen en el mismo término municipal, hayan salido en vano á subasta diferentes veces, y su tasación ó capitalización no exceda de 5.000 pesetas; quedando, á juicio de los Delegados, el formar las expresadas agrupaciones conforme lo aconsejen las circunstancias de calidad, precio y probabilidades de remate.

Art. 4.º Las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, que ya hubiesen sido anunciadas en subasta y no adjudicadas por falta de postores, serán objeto de nueva tasación antes de proceder á anunciar su venta con sujeción á las prescripciones de este decreto.

Art. 5.º Los bienes embargados por costas á procesados, se sacarán á subasta en la forma prevenida por el art. 1.º del presente decreto; se inscribirán en el Registro de la propiedad con arreglo al art. 2.º para los procedentes de débitos de contribuciones, y se enajenarán conforme á la regla general del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, antes de celebrar la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviese motivos fundados para es-

timar exajerado el valor en que se hizo la adjudicación.

Art. 7.º Las subastas á que se refiere el art. 1.º no se celebrarán en tanto no haya transcurrido el plazo de tres meses concedido por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último á los propietarios para ejercer el derecho de retracto.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el debido cumplimiento de cuanto en este decreto se dispone. Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzaiz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos sobre continuación de la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales Superiores, si bien reduciendo á 750 pesetas la gratificación que disfrutaban los Profesores de dicha asignatura en las de Maestros de provincias; esta Subsecretaria ha acordado disponer:

1.º Que desde luego den comienzo las clases de esta asignatura en los referidos Centros de enseñanza; y

2.º Que los Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros diligencien en los títulos administrativos de los respectivos Profesores de Música el cese en su cargo, con la gratificación de 1.000 pesetas, con fecha 31 de Diciembre último, y la posesión en el mismo, con la gratificación de 750, con fecha 1.º del actual.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Señor Rector de la Universidad de.....

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiéndose adjudicado, previa la subasta correspondiente, á D. José Llanos el suministro de tarjetas para el Registro de actos de última voluntad, durante el año de 1902, al precio de 12 pesetas el millar; esta Dirección general ha acordado que se haga saber á V. S. que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto

de 27 de Septiembre de 1899, deberá ese Decanato proveerse con la debida antelación de las tarjetas necesarias para que pueda cumplirse el servicio desde el día 15 del actual, haciendo el pedido, que no deberá bajar de un millar, y entregando su importe ó remitiéndolo en libranza de fácil cobro al expresado D. José Llanos, calle de Castelar, antes de San Bernardo, núm. 85, en esta Corte.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Decano del Colegio Notarial de...

(Gaceta del 15 de Enero.)

Delegación de Hacienda

Deuda.

La Dirección general de la Deuda pública en circular de fecha 11 del actual participa á esta Delegación que hasta fin del presente mes queda prorrogado el plazo señalado en la regla 1.ª de la circular de 20 de Octubre último para la presentación en estas oficinas de las carpetas provisionales para su canje por los títulos definitivos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Enero de 1902.—Carlos de la Revilla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
QUEL**

Extracto que, en virtud de las disposiciones vigentes, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año 1901.

De Ayuntamiento.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE

Presidencia, el Alcalde D. Venancio Martínez.

No recayó acuerdo alguno por falta de asuntos que tratar.

De la Junta municipal.

SESION DEL DÍA 11.

Dada cuenta por el Secretario, del cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1902, se acuerda por unanimidad hacer efectivo dicho impuesto por remate á venta libre, bajo las condiciones legales que marque el pliego que ha de formarse con sujeción al reglamento vigente del ramo.

De Ayuntamiento.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12.

En cumplimiento á las órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Gobernador ci-

vil de esta provincia, quedan posesionados de sus cargos como Concejales interinos, para cubrir las vacantes existentes, D. Luis Oñate Escalona, D. Tomás Arnedo Marino, D. Juan Muro Marzo y D. Lucas Marzo Martínez, no haciéndolo D. Antolín Martínez de la Cuadra por alegar ser vecino de Calahorra, hasta que resuelva la Superioridad.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 13.

Por unanimidad y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley Municipal, queda nombrado D. Luis Oñate para el cargo de segundo Teniente de Alcalde y D. Juan Muro para el cargo de Regidor Interventor, cuyos cargos estaban vacantes. También se acuerda sacar copia certificada de esta sesión y de la anterior para remitirlas al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil.

De la Junta municipal.

SESION DEL DÍA 19.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reunido el Ayuntamiento, Junta municipal y representantes de los gremios, acuerdan éstos últimos desistir de llevar á efecto los conciertos gremiales con el Ayuntamiento, por uno ó varios de los ramos, por no creerlo conveniente á sus intereses.

De Ayuntamiento.

En las sesiones celebradas los días 20 y 27, se aprobaron las actas respectivas y no se tomó acuerdo alguno por falta de asuntos que tratar.

De la Junta municipal.

SESION DEL DIA 31.

En vista de haber quedado desiertas las subastas á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos, y de haber renunciado el Ayuntamiento á hacerlo por administración, se acuerda adoptar el arriendo con venta á la exclusiva, al por menor, de las especies que preceptúa el artículo 290 del reglamento de Consumos.

De Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se da lectura de una comunicación de la Administración de Hacienda, concediendo autorización para las subastas á la exclusiva y se acuerda formar el pliego de condiciones.

En las sesiones del 10 y 17, no recayeron acuerdos por falta de asuntos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21.

Dada cuenta de un acta de fecha anterior, de carácter particular, levantada entre varios contribuyentes, sobre la conveniencia de aumentar en medio metro más el espesor del muro de contención que se está construyendo en la Cuesta de las Oficinas, queda acordado por unanimidad verificarlo así por cuenta del Municipio, abonando las 250 pesetas que imperata el aumento de obra con cargo al

capítulo correspondiente del presupuesto municipal, y si es insuficiente tal cantidad, abonar también el exceso con cargo á dicho capítulo. Del mismo modo se acuerda ponerlo en conocimiento de la Junta municipal, por ser obra de nueva construcción.

SESION ORDINARIA DEL DIA 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de una solicitud presentada per D. Zacarías Seldevilla Díaz, de esta vecindad, reclamando contra la capacidad legal de los Concejales electos, D. Pablo Arnedo Calatayud, D. Pedro Garrido Blanco y D. Santiago Escalona Expósito, se acuerda por unanimidad dar entero cumplimiento á lo que previene el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, manifestando á los elegidos y al elector reclamante, que durante el período de ocho días, contados desde esta fecha, pueden presentar los documentos convenientes á su defensa.

También se acuerda utilizar el recargo del 16 por 100 para fondos municipales de las contribuciones de territorial, urbana é industrial, y el 50 por 100 sobre cédulas personales para el próximo ejercicio.

Del mismo modo se acuerda, á su instancia, conceder á la esposa de Benito Herce Martínez, socorro de lactancia, consistente en 5 pesetas mensuales durante un año.

Queda acordado que por el Secretario se expida la oportuna certificación del descubierto en que se hallan los rematantes del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos. D. Isidoro Royo Herce, importante 787'50 pesetas, y el del matadero público Don Segundo Herce Miranda, por 212'50 pesetas, y que se les cargue el 6 por 100 de intereses de demora, pasándolas al Agente ejecutivo D. Fermín Gutiérrez para su cobro.

Asimismo se acuerda nombrar una Comisión mixta del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza, para que examinen los locales vacantes donde pueda trasladarse la Escuela de niñas, quedando facultados para formalizar el contrato de arriendo, del que resulte más conveniente.

También se acuerda contestar á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública de Logroño respetuosamente, lo difícil que es proporcionar casa-habitación á los Maestros que reúnan las condiciones legales, ni aumentarles por este año la cantidad que se les pasa por alquileres, dada la mala situación en que se encuentra el Municipio.

De la Junta municipal.

SESION DEL DIA 29.

Queda acordado se formen por el Secretario los pliegos de condiciones, en unión del Ayuntamiento, para subastar los arbitrios municipales para el año de 1902, y que se remita ese edicto y el de hallarse de manifiesto los repartos de consumos y gremial por 8 días, al BOLETIN OFICIAL.

De Ayuntamiento.

SESION SUPLETORIA DEL DIA 4 DE DICIEMBRE.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Queda acordado convocar á la Junta municipal para ponerse de acuerdo sobre algunas de las condiciones para el remate de los arbitrios municipales.

En la sesión ordinaria del día 8, no se tomaron acuerdos por falta de asuntos que tratar.

SESION DEL DIA 15.

Dada lectura de una comunicación recibida de la Excmá. Diputación provincial, reclamando se ingrese en la Caja provincial varias cantidades por concepto de estancias de Hospital causadas por padres y hermanos de mezos sujetos á revisión, y viste que de los relacionados no se encuentra ninguno considerado como pobre de solemnidad, se acuerda reclamarles su importe á cada uno para hacer el correspondiente ingreso.

Asimismo se acuerda formar la lista de pobres para los efectos de Beneficencia y Sanidad, y que con objeto de hacerla con la mayor justicia y equidad, se comisione á D. Luis Oñate para tomar datos de los señores Presidentes de la Conferencia de Caballeros y señoras de San Vicente de Paul.

SESION SUPLETORIA DEL DIA 25.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentada por D. Lázaro Sánchez Malo, la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales, fundada en imposibilidad física, se acuerda por unanimidad admitírsela, y que continúe hasta el fin del corriente mes, á fin de cerrar la contabilidad del año actual.

También queda acordado aprobar el arriendo hecho por la Comisión nombrada, de un salón de la casa de D. Luis Marrodán para Escuela de niñas en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas anuales.

Del mismo modo se acuerda que desde primero del año actual, cese la gracia que se venía dispensando al vecino Marcelino Soldevilla, de dejarlo libre de consumos, á cambio de suministrar todo el año un cuarto y el servicio necesario para la Guardia civil, y que ésta se aloje por boleta entre el vecindario.

De la Junta municipal.

SESION DEL DIA 28.

Celebrado el juicio de agravios para oír y fallar las reclamaciones surgidas sobre los repartos de consumos y gremial, se acuerda notificar los fallos recaídos por papeleta duplicada á los interesados haciéndoles saber que pueden acudir en alzada ante la Administración de Hacienda por término de ocho días.

Del Ayuntamiento.

SESION ORDINARIA DEL DIA 29.

Examinada la lista de pobres for-

mada, se acuerda fijarla al público por término de ocho días.

También se acuerda en vista del resultado negativo de los remates de los arbitrios municipales, que los haga efectivos el Ayuntamiento por administración municipal, á cuyo fin se nombrarán los empleados correspondientes.

Asimismo se acuerda pagar á Don Jenaro Ramirez, la cantidad de quince pesetas del capítulo de imprevistos por alquiler de la habitación en que ha tenido el archivo municipal, hasta el 31 del corriente mes de Diciembre, y que en adelante disponga el nuevo Ayuntamiento lo que crea conveniente.

Dada cuenta del presente extracto formado por el Secretario de todas las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre del año 1901, acuerda el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita con atento oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quel 2 de Enero de 1902.—El Secretario, Arturo López de Abadía — V.º B.º: El Alcalde, Pablo Carrascosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
RINCÓN DE SOTO

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año de 1901.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE.

Presidente, D. Faustino Fernández Martínez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

Fué aprobada la recaudación hecha en el mes de Septiembre por el arbitrio de pesas y medidas.

Presentada por el Sr. Alcalde la cuenta de los gastos hechos en la función de San Miguel, fué aprobada.

Se acordó satisfacer el importe del tercer trimestre del remate de alumbrado público.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Examinado el extracto de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre por la Corporación municipal, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESION DEL DIA 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

Se acordó imponer el recargo municipal del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, en los repartimientos de contribución territorial para el año de 1902.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL número 224, referente á la venta de abonos minerales, y se acordó dar cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

SESION DEL DIA 20.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la dimisión presentada por el sereno Ambrosio Arnedillo, y se nombró en su lugar á Teodoro Medrano Sáinz.

SESION DEL DIA 27.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó señalar los locales en que han de celebrarse las elecciones municipales, designando para el primer distrito el salón de sesiones de la casa Ayuntamiento, por donde han de elegirse tres Concejales, y para el segundo la Escuela de niños que corresponde elegir dos Concejales.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de consumos formado para cubrir el encabezamiento en el año de 1902.

Se acordó se publique bando para que se matriculen los que deseen asistir á la Escuela de adultos.

SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

Fué aprobada la recaudación hecha en el mes de Octubre por el arbitrio de pesas y medidas.

Se acordó se proceda á la recaudación del cuarto trimestre del reparto de consumos y guardas de campo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal en la matrícula industrial para el año de 1902, y el 50 por 100 en el padrón de carruajes de lujo para dicho año.

El día 10 no se celebró sesión, por tener lugar las elecciones municipales.

SESION DEL DIA 17.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de una carta del señor Delegado de Hacienda en la que suplica el ingreso del cuarto trimestre del cupo de consumos.

Se acordó pase á la capital el Secretario de la Corporación para entregar los repartos de contribución territorial, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, formados

para el año de 1902, satisfaciéndole la comisión y el reintegro para dichos repartimientos, autorizándole para que recoja los recibos correspondientes.

Se acordó pagar á los herederos de D. Jose María Llorente, 375 pesetas á cuenta de lo que se les adeuda por el terreno ocupado para la construcción de la casa Ayuntamiento y escuelas, y al Arquitecto provincial 500 pesetas á cuenta de sus honorarios por dirigir las obras de nueva construcción de la casa Ayuntamiento y escuelas públicas.

SESION DEL DIA 24.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para liquidar con los Sres. Herrero y Riva, y recoger las cantidades que tengan en su poder de intereses de láminas de propios.

Se acordó pase á la capital el Depositario D. Leopoldo Ruiz, para efectuar pagos por cuenta de este Ayuntamiento en la Administración de Hacienda y otras dependencias.

Se acordó se publique bando para el segundo período de recaudación voluntaria del cuarto trimestre de consumos y reparto de guardas de campo.

SESION DEL DIA 1.º DE DICIEMBRE.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que ordena la formación de las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1873 á 74, acordando se practiquen las diligencias necesarias para formar dichas cuentas.

Se dió cuenta de dos relaciones de estancias causadas en el Hospital provincial en el año de 1898, por el recluta Avelino Mendizábal, que importan la cantidad de 15 pesetas, y habiende sido declarado inútil dicho individuo en aquel reemplazo, se acordó satisfacer dicho importe del presupuesto municipal á la Excmá. Diputación provincial.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales para el año de 1902.

Se dió cuenta del expediente presentado por el Agente ejecutivo de la zona de Alfaro D. Pedro Benafuente, contra deudores de contribución territorial correspondiente al año de 1900, importante en la cantidad de once pesetas cuarenta y dos céntimos, cuya cantidad se declara incobrable y se acuerda se exponga al público este acuerdo por espacio de cinco días, anunciándolo al vecindario por medio de pregón.

SESION DEL DIA 8.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del domingo último referente á partidas fallidas por contribución territorial del año 1900, se acordó declarar definitivamente la cantidad de 11 pesetas cuarenta y dos céntimos por contribución territorial rústica del año de 1900.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 17 al 23 de la ley Municipal, se acordó se proceda á la rectificación del padrón vecinal, publicándose los bandos correspondientes.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y órdenes recibidas.

Fueron aprobadas las actas de los remates de arbitrios municipales verificados el domingo último para el año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 22.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de remate de puestos públicos verificada el domingo último para el próximo año, adjudicado á D. Félix Bratón.

Se acordó pagar sus haberes del cuarto trimestre á los empleados municipales.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la recaudación hecha en los meses Noviembre y Diciembre por el arbitrio de pesas y medidas.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley, se acordó se proceda á formar la lista de Compromisarios para la elección de Senadores.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que nombra la Junta de Sanidad de esta villa para el bienio de 1902 á 1904, y quedó enterada la Corporación.

Se acordaron varios pagos por cuenta del presupuesto municipal.

Se aprobó la rectificación hecha del padrón vecinal, acordando se exponga al público por el tiempo y en la forma que ordena la ley.

Se aprobó la lista de pobres á quienes se ha de prestar asistencia facultativa gratuita en el año de 1902, formada por la Comisión de Beneficencia, acordando se exponga al público por el tiempo reglamentario, y se entregue copia de ella á las facultativos.

Rincón de Soto á 11 de Enero de 1902.—El Secretario, Pedro Pérez.

En la sesión celebrada por la Corporación el día de ayer, se aprueba el presente extracto de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año de 1901, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rincón de Soto á 13 de Enero de 1902.—El Secretario, Pedro Pérez. V.º B.º: El Alcalde, Faustino Fernández.

SECCION JUDICIAL

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden dos juicios verbales civiles, instados por don Mariano García Ruiz, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, tratante en caballerías, contra don Angel Salinas y su mujer doña Perpetua Sanz, vecinos que han sido de Sante Domingo de la Calzada, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas cada uno, habiendo sido embargadas en el primero trece fincas sitas en jurisdicción de Castañares de Rioja, á los demandados y reembargadas las trece fincas en el segundo juicio y pedido el avalúe de las fincas por el demandante y presentación de títulos por los demandados, y propuestos por el demandante peritos para el avalúe de la casa, á don Eustaquio Fernández Sáez y para las fincas rústicas á don Pablo Arguinzóniz, vecinos de dicho Castañares de Rioja y debiendo hacer saber á los ejecutados para que nombren otros dos peritos por su parte, previniéndoles que si dentro del segundo día no los nombran con apercibimiento de tenerlos por conformes con los nombrados por aquí, y para que presenten los títulos de las trece fincas embargadas que se dirán, todo con arreglo á los artículos 1484 y 1489 de la ley de Enjuiciamiento civil, dando para la presentación de los últimos el término de seis días; ignorándose el domicilio de los demandados para hacer el requerimiento referido, por providencia de este día, he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deslindando las fincas embargadas siguientes:

- 1.ª Una casa en la calle del Mediodía, en la villa de Castañares de Rioja; linda frente, derecha entrando, herederos de Dionisio Sanz, é izquierda, calleja.
- 2.ª Una heredad tierra en Rocapino, de cuatro celemines; linda N., Ramón Sanz; E., reguera; S., camino, y O., río.
- 3.ª Otra idem en los Amertes, de dos fanegas; linda E., Terrero; O., camino; N., Saturnino Ortiz, y S., Juan Francisco Cardenal.
- 4.ª Otra idem en senda de la Noguera, una fanega y seis celemines; linda N., Marqués de Azan; S., Saturnino Rioja; E., Quintina López, y O., Juan Hernández.
- 5.ª Otra idem en Esparugavilla, de seis celemines; linda N., camino; E., herederos de Cosme Bañares.
- 6.ª Otra idem en Barracallo, de cuatro celemines; linda N., río; S., Mauricio Riaño; E., Hilarión Gómez, y O., Isabela Arguiriano.

7.ª Otra idem en idem, de tres celemines; linda N., río; S., Eloy Parafé, Cayo Escudero, y O., Tomas Riaño.

8.ª Una viña de diez y medio celemines, en Rad de arriba; linda N., María Huerta; S., Evaristo Hernández; E. y O., camino.

9.ª Otra en Rad de abajo, de cinco celemines y medio; linda E., se ignora, y O., camino.

10.ª Otra idem en idem, de cuatro celemines y medio; linda E. y O., camino, y S., Francisco Barrasa.

11.ª Otra idem en idem, de seis celemines; linda N., Tomás Riaño; S., Amalia Negueruela; E. y O., camino.

12.ª Otra idem en Gomar, de cuatro y medio celemines; linda E. y O., Manuel Oca; S., ribazo, y O., María Huerta.

13.ª Otra idem en idem, de seis celemines; linda N., Mauricio Riaño; E. y O., ribazo, y S., Nicolás Moneo.

Y para que sirva de requerimiento á los expresados demandados en la forma expresada y surta los efectos de los artículos 1484 y 1489 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente para que cause sus efectos.

Dado en Logroño á dieciséis de Enero de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de la Higuera.—Per su mandado, Marcial Mentalvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Roque Asensio Ceniceros, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ventosa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la primera subasta para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña encina alta y 50 de baja en el monte denominado San Antón, de esta jurisdicción, á cargo de la Hacienda, ni á la segunda de pastos en el monte titulado Barranco Hayedo que tuvieron lugar el día 5 del presente, se anuncia la segunda respecto á las leñas, y la tercera de pastos, esta con la rebaja del 25 por 100, la primera bajo el tipo de 250 pesetas y la segunda bajo el de 180 pesetas, cuyas dos subastas habrán de tener lugar en la casa Consistorial de esta villa el día 19 de los corrientes y hora de las diez á once de su mañana, bajo dichos tipos y pliegos de condiciones facultativas insertos en los BOLETINES OFICIALES números 205 y 256, correspondientes á los días 16 de Septiembre y 16 de Noviembre del año último de 1901.

Ventosa 10 de Enero de 1902.—Roque Asensio.

La Comunidad de regantes de este término municipal de Aldeanueva de Ebro.

Hace saber: Que por espacio de 30 días contados desde la fecha, se ha-

llará expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento y Ordenanzas, por el cual se ha de regir expresada Comunidad de regantes.

Los interesados en citado regadío eventual que deseen enterarse de indicado Reglamento y Ordenanzas podrán verificarlo todos los días hábiles en las horas de oficina, y dejar en la misma por escrito todas cuantas dudas se les ocurra ó innovaciones que crean convenientes introducir en referido proyecto.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados en el regadío de aguadas; debiendo hacer constar que trascurrido el plazo señalado, hechas en el mismo proyecto las innovaciones que se hubiesen presentado si la Junta las cree convenientes, se remitirá citado Reglamento y Ordenanzas al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación y que una vez aprobado por dicha superior Autoridad, se pondrán en práctica todas sus disposiciones en expresado regadío de aguadas.

Aldeanueva de Ebro 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Arancón.

Don Faustino Ortún Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bañares.

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento á cuanto se preceptúa en el artículo 47 de la vigente ley de Reslutamiento, y desconociéndose el paradero del mezo Faustino Ibero y Ortega, natural de esta villa, hijo de Tomás y Juliana, el cual nació el 15 de Febrero de 1882 y se encuentra comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, adviértese á sus padres, tutores, parientes ú otras personas de quien pudiera depender, que por el presente, se le cita para que el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca por sí, ó representante legítimo al acto de la rectificación de mentado alistamiento, en que podrá alegar cuanto crea procedente.

Bañares 14 de Enero de 1902.—Faustino Ortún.

Don Angel Villar, Alcalde constitucional de Camprovín.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las tres primeras subastas celebradas para enagenar los 80 estéreos de leñas altas de roble del monte Ceracha, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el día 26 del actual, á las once, en la casa Consistorial y bajo mi presidencia é en el que legalmente delegue, y bajo el tipo de 96 pesetas á que asciende el 60 por 100 del tipo de la tasación.

Dicho tipo y las condiciones hallanse insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 256, correspondiente al día 16 de Noviembre último.

Camprovín 13 de Enero de 1902.—Angel Villar.